

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1990.

VISTO el expediente N° LP4-174-90 de la Facultad Regional La Plata relacionado con el concurso de la asignatura Ingeniería de Procesos III, y

CONSIDERANDO:

Que el Jurado interviniente aconseja declarar desierto el concurso de la asignatura Ingeniería de Procesos III, en razón que el único postulante inscripto en el mismo no se presentó a la clase pública.

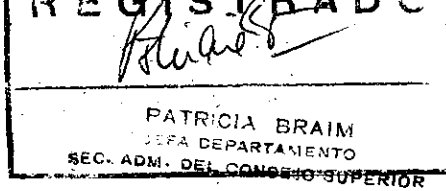
Que el Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata mediante Resolución N° 019/90 resuelve hacer lugar a lo indicado por el Jurado actuante.

Que la Resolución N° 019/90 adolece de vicios administrativos por carecer de fundamentos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y decretos reglamentarios.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la nulidad del concurso de la asignatura Ingeniería de Procesos III del Departamento de Ingeniería Química de la Facultad Regional La Plata en virtud de los vicios administrativos de que adolece.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 489/90

mla

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO